

Asunto: LEY DE TURISMO

A la atención del Sr. Javier Garro, Presidente de la comisión de desarrollo económico y competitividad.

Estimado Javier

Continuando en la línea que argumentamos en la comparecencia ante esa comisión, adjuntamos el documento con nuestra propuesta en relación a la nueva Ley de Turismo para que se comuniquen a todos los grupos parlamentarios.

Agradeciendo su atención.


Saludos cordiales

Víctor Ruiz de Erentxun

Nota: Les agradeceríamos que nos confirmen la recepción del documento.

Oficina Técnica

Aktiba, Asociación de Empresas de Turismo Activo, Deportivo, de Aventura y Naturaleza de Euskadi
Tel: | www.aktiba.info | <mailto:info@aktiba.info>

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI		
DOCUMENTO:	PROPUESTAS PROYECTO DE LEY DE TURISMO		
	FECHA	17/05/2016	Pag. 1 de 4

PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES A LA LEY DE TURISMO

Tras la participación de dos representantes de la Asociación de Empresas de Turismo Activo de Euskadi, Aktiba, en la Comisión Parlamentaria que está debatiendo la propuesta de Ley de Turismo, tal y como expusimos en nuestra comparecencia queremos haceros llegar nuestras propuestas, que creemos pueden ayudar a enriquecer dicha ley.

Planteamos dos alternativas diferenciadas, con el objetivo que de una manera u otra el Turismo Activo tenga una presencia relevante en la ley, y sobre todo que tenga a futuro un desarrollo normativo que sirva para dar cobertura a esta realidad empresarial.

PRIMERA ALTERNATIVA

Es la que nos parece más adecuada: Que el Turismo Activo, se considere como actividad turística, y a las empresas se les considere como empresas turísticas a todos los efectos, y así aparezca en el preámbulo de la Ley y en el Art. 2, donde se define Turismo, Actividades turísticas, Sector turístico, producto turístico, etc.


(...)

“Sector turístico: El conjunto de personas físicas o jurídicas que desarrollan alguna forma de actividad turística.

A estos efectos, tienen la consideración de servicios turísticos los siguientes:

- 1) El alojamiento, cuando se facilite hospedaje o estancia a las personas usuarias de servicios turísticos, con o sin manutención.*
- 2) La mediación, consistente en la organización o comercialización de viajes combinados y otras actividades turísticas.*
- 3) La información turística y los servicios de información realizados en el ejercicio de una profesión turística.*
- 4) Las empresas de Turismo Activo como actividad turística realizada a lo largo del territorio**

(...)

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI		
DOCUMENTO:	PROPUESTAS PROYECTO DE LEY DE TURISMO		
	FECHA	17/05/2016	Pag. 2 de 4

Esta alternativa trae consigo que debe desarrollarse también un Capítulo propio, que podría quedar de la siguiente manera:

CAPITULO VII: EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO

Art.72: Las empresas de Turismo Activo

Se consideran empresas de turismo activo aquellas dedicadas a proporcionar, de forma habitual y profesional, mediante precio, actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura que se practican sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan, sea éste aéreo, terrestre de superficie, subterráneo o acuático, y a las que es inherente el factor riesgo o cierto grado de destreza para su práctica.

Reglamentariamente se desarrollará el marco normativo de funcionamiento, deberes, derechos y obligaciones de estas empresas en el ámbito turístico, teniendo en cuenta que desarrollan ciertas actividades que pueden estar ya sujetas a normativas específicas de cada sector.


Y también debería tenerse en cuenta esta situación en el conjunto de la ley a la hora de desarrollar todo el articulado y referencias.

SEGUNDA ALTERNATIVA:

Basarnos en las empresas de turismo activo como empresas turísticas complementarias, puesto que dichas empresas contribuyen a mejorar la oferta turística de Euskadi, y valorar como necesario el desarrollo reglamentario de las empresas de turismo activo, regulando su actividad desde la dimensión turística. Por ello:

- **En la exposición de motivos:** Incluir una referencia al Turismo Activo.

“Así mismo esta Ley no se olvida de las empresas o entidades cuya actividad abarca servicios conexos o complementarios a la actividad turística, tal es el caso de las empresas de restauración y turismo activo”

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI		
DOCUMENTO:	PROPUESTAS PROYECTO DE LEY DE TURISMO		
	FECHA	17/05/2016	Pag. 3 de 4

- En el art. 3 / Fines de la Ley: Incluir un apartado:

k) Potenciar la ordenación de empresas que desarrollan actividad relacionada con el turismo, por ejemplo, el Turismo Activo.

- En el art. 4 / La política turística, punto 3: Incluir el término “turismo activo” o Naturaleza-Activo

*“3. La administración turística de Euskadi impulsará la especialización de la oferta turística de Euskadi, priorizando: el turismo rural, el cultural e histórico-artístico, el de naturaleza, **el turismo activo**, el gastronómico, el de salud, el termal, el deportivo, el de negocios, el congresual y de incentivos, entre otras modalidades de turismo”*

- En el Artículo 24 / Registro de empresas y actividades turísticas de Euskadi:


2. Las empresas o establecimientos que se regulan en el Título VI de esta ley podrán solicitar la inscripción en el registro en los términos establecidos reglamentariamente.

Entendemos que al poner que se inscriben en los términos establecidos reglamentariamente damos por hecho que si se crea una normativa ésta incluirá la necesaria inscripción en el registro, por lo que proponemos dejar el texto de igual manera con esta interpretación.

- En el Título VI, donde se incluye a las empresas de Turismo activo: Se propone incluir el siguiente artículo:

Artículo 74. Ordenación de empresas que realizan actividades de interés turístico.

Será labor prioritaria de la autoridad turística potenciar, promover y facilitar, en su caso, junto con otros departamentos del gobierno, la elaboración y puesta en marcha de una normativa específica para aquellos establecimientos o sectores recogidos en este título, por ejemplo, el turismo activo.

	ASOCIACION DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO DE EUSKADI		
DOCUMENTO:	PROPUESTAS PROYECTO DE LEY DE TURISMO		
	FECHA	17/05/2016	Pag. 4 de 4

- En el **TITULO VII. LA DISCIPLINA TURISTICA:** Incluir a las empresas de servicios de interés turístico (o las empresas de Turismo activo)

“Artículo 75. Sujeción a la disciplina turística

Están sujetos a la disciplina turística regulada en esta Ley, las personas físicas o jurídicas titulares de empresas turísticas, así como aquellas que ejerzan una profesión turística o las de servicios de interés turístico que así lo marque su normativa. “